



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Contrato abierto para el **Servicio Integral de Hemodialis Subrogada**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano Del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", representada por la **C. Yasmín González Martínez**, en su carácter de representante legal, por una tercera parte, la empresa **UNIDAD RENAL DE TEPIC, S.A. DE C.V.** en lo subsecuente se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A**" representado por el **C. José Miguel Castañeda Medina**, en su carácter de representante legal y por una cuarta parte, la empresa **UNIDAD DE DIÁLISIS LA LOMA, S.C.** en lo subsecuente se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B**" representada por el **C. Jorge Alberto Ibarra Hernández**, en su carácter de representante legal y por una quinta parte, la empresa **BIOINGENIERIA MEXICANA 3R, S.A. de C.V.** en lo subsecuente se denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C**" representada por el **C. Rubén Darío Bonilla Aguirre**, en su carácter de representante legal y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara "**LAS PARTES**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

"**LAS PARTES**", manifiestan que en caso de discrepancia, en el contenido del presente contrato en relación con el oficio de invitación, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general del oficio, así como el resultado del fallo.

#### DECLARACIONES:

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **Lic. Sergio Pérez Aguilera**, en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número **82,016** de fecha **02 de mayo de 2007**, otorgada ante la fe del C. Licenciado **José Ignacio Senties Laborde**, Notario Publico número **104** de la ciudad de **México, D.F.** e incorporada en el libro 142 de la sección III del registro público de la propiedad y del comercio.
- I.4. Fungen como Administradores del contrato los que aparecen en la hoja firma del presente instrumento jurídico, quienes darán seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas por "**LAS PARTES**".
- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere para el **Servicio Integral de Hemodialis Subrogada**.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada por la Jefatura de Planeación y Finanzas Delegacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al presupuesto de egresos de la federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.7. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **SA-019GYR005-T238-2012** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.8. Con fecha **05 de Noviembre de 2012** según Oficio número 19 80 01 15 0100/1008/12, la Coordinación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió la aceptación de sostenimiento de precio bajo las mismas condiciones del contrato y convenios D250150, mismos que fueron aceptados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" y "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS SOLIDARIOS" con antelación mediante escrito de fecha 05 de Noviembre de 2012.
  - I.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada Del Ejercito Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra En Tepic, Nayarit. C.P. 63160.**
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" **FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, declara que:
- II.1. Es una persona **moral** constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número **55,041 de fecha 20 de enero de 1999**, pasada ante la fe del licenciado **Miguel Alessio Robles**, notario público número **19** de la ciudad de **México, D.F.**; e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio número bajo el folio mercantil número **258-259 tomo 681 libro I, de fecha 3 de febrero de 1999.**
  - II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. Yasmín González Martínez**, quien acredita su personalidad en términos de la protocolización del poder notarial contenido en escritura pública número **83,490 de fecha 14 de septiembre de 2009**, pasada ante la fe del licenciado **Alfonso González Alonso**, notario publico 31 actuando como suplente en el protocolo de la notaria diecinueve, de la que es titular el lic. **Miguel Alessio Robles**, de la ciudad de **México, D.F.** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **fabricación, compra, venta, importación, exportación, comercialización ya sea por cuenta propia o a través de terceros de maquinas de hemodiálisis, de maquinas de hemoterapia, de todo tipo de maquinas para diálisis, de todo tipo de productos para diálisis, sea diálisis peritoneal o hemodiálisis y en general todo tipo de instrumental medico o que se encuentre relacionado con la industria medica.**
  - II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes **FMC-990121-BB3** y con número de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ante "EL INSTITUTO" **0000033667.**
  - II.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.

- II.7. Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Paseo del Norte No. 5300, Guadalajara Technology Park, C.P. 45010 Zapopan, Jalisco.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", UNIDAD RENAL DE TEPIC, S.A. DE CV., declara que:
- III.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **17,116 de fecha 03 de marzo del 2000** otorgada ante la fe del Lic. **Jorge Arturo Parra Carrillo**, notario público No. **15** de la ciudad de **Tepic, Nayarit**, e inscrita en el registro público de la propiedad, sección comercio No. 27 libro 43 de la ciudad de **Tepic, Nayarit**.
- III.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número **URT-000303-4S1** registro patronal ante "EL INSTITUTO" número **DN3-39553-10-6**.
- III.3. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jose Miguel Castañeda Medina**, quien acredita su personalidad en términos de la protocolización del poder notarial contenido en escritura pública número **17,116 de fecha 03 de marzo del 2000**, pasada ante la fe del Lic. **Jorge Arturo Parra Carrillo**, notario publico No. **15** de la ciudad de **Tepic, Nayarit** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III.4. Su objetivo social, entre otros corresponde a: servicios privados auxiliares al tratamiento medico de pacientes con insuficiencia renal. Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- III.5. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en: **Av. Universidad No.145, Colonia Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit**.
- IV. "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA, SC. , declara que:
- IV.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **26,026 de fecha 05 de septiembre del 2007** otorgada ante la fe del Lic. **Jorge Arturo Parra Carrillo**, notario público No. **15** de la ciudad de **Tepic, Nayarit**, e inscrita en el registro público de la propiedad, inscripción No. 7 libro 41, de la ciudad de **Tepic, Nayarit**.
- I.V.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número **UDL-070905-820** registro patronal ante "EL INSTITUTO" número **D35-47312-10-7**.
- I.V.3. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jorge Alberto Ibarra Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de la protocolización del poder notarial contenido en escritura pública número **5,845 de fecha 20 de enero del 2010**, pasada ante la fe del Lic. **Pedro Soltero Garcia**, notario público No. **22**, de la ciudad de **Tepic, Nayarit** y manifiesta bajo

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- IV.4. Su objetivo social, entre otros corresponde a: servicios privados auxiliares al tratamiento medico de pacientes con insuficiencia renal. Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- IV.5. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en **Av. Del Valle No. 91 piso 2 int. 321, Fracc. Cd. del Valle, C.P. 63157, Tepic, Nayarit.**

V. "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C" BIOINGENIERIA MEXICANA 3R, S.A. de C.V., declara que:

- V.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número **3,619** de fecha **14 de febrero del 2008** otorgada ante la fe del **Lic. José Eduardo Preciado Gallo**, notario público No. **17** de la ciudad de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el registro público de la propiedad, con folio mercantil **41706\*1**.
- V.2. Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número **BMR-080214-BE5** registro patronal ante "EL INSTITUTO" número **R1355242105**.
- V.3. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Rubén Darío Bonilla Aguirre**, quien acredita su personalidad en términos de la protocolización del poder notarial contenido en escritura pública número **3,619** de fecha **14 de febrero del 2008**, pasada ante la fe del **Lic. José Eduardo Preciado Gallo**, notario público No. **17**, de la ciudad de Zapopan, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- V.4. Su objetivo social, entre otros corresponde a: la prestación de servicios de hemodiálisis, diálisis peritoneal, trasplante renal y todo tipo de métodos de purificación sanguínea con los respectivos recursos materiales para su realización. Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- V.5. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente contrato, el ubicado en **Av. Morelia No. 80, Colonia Amado Nervo, C.P. 63424, Santiago Ixcuintla, Nayarit.**

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C", declaran que:

Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en el contrato abierto número **D250150** para la contratación del servicios de Hemodiálisis (subrogado) extramuros adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa numero **SA-019GYR005-T238-2012** para el periodo del **6 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2012**.

Manifiestan su conformidad en formalizar el presente contrato con el objeto de participar conjuntamente, cumpliendo con lo establecido en los artículos 34, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y del 31 de su reglamento.

na.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Conocen el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no encontrarse en alguno(s) de sus supuestos.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO”, “EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A”, “EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B” y “EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C”** convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para la prestación del servicio de hemodiálisis (subrogado) extramuros adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa número **SA-019GYR005-T238-2012** para el periodo del **6 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2012**.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO” FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE CV.** Se obliga a la prestación del servicio subrogado de hemodiálisis mediante el equipamiento e instalación de maquinas de hemodiálisis en cantidad suficiente y necesaria en las unidades propiedad de el **“EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A” UNIDAD RENAL DE TEPIC, S.A. DE C.V.**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B” UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA, S.A. DE C.V.** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C” BIOINGENIERIA MEXICANA 3R, S.A. DE C.V.**; en estricto apego a lo dispuesto por la NOM-003-SSA3-2010 para la practica de la hemodiálisis; al suministro oportuno de todos los consumibles de hemodiálisis: dializador; líneas arteriovenosas: una por tratamiento; agujas fístulas: necesarias; acido; bicarbonato; solución fisiológica: una por tratamiento. Dotar al instituto el número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso, del mes previo o inmediato anterior más el 10%, para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos de primera vez los cuales se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente; realización y supervisión de los trabajos de mantenimiento preventivo, correctivo; sustitución de equipos; exámenes de agua físico-químicos y bacteriológicos (programados); mantenimiento de tratamiento de agua; insumos de tratamiento de agua (desinfección y químicos) capacitación personal de enfermería; asesoría en manejo de productos biocontaminantes NOM ECOL (programa); atención, evaluación y seguimiento de la calidad del servicio, instalación del sistema de mensajes HL7; responsable del desarrollo del sistema gerencial. Cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento anual en la población de la Delegación Estatal Nayarit.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A” UNIDAD RENAL DE TEPIC, SA DE CV.**; Se obliga a la prestación del servicio de hemodiálisis, a pacientes de **“EL INSTITUTO”** adscritos al HGZ No. 1 en la ciudad de Tepic, Nayarit en la unidad externa de su propiedad, con personal medico y de enfermería bajo su dirección y dependencia en cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-003-SSA3-2010 para la practica de la hemodiálisis. Unidad que cuenta además con licencia sanitaria vigente expedida por la SSA así como el resto de autorizaciones sanitarias y administrativas para su debido funcionamiento; con áreas físicas adecuadas con un mínimo de 10 maquinas de hemodiálisis instaladas y funcionando para dar capacidad de atención medica a 30 pacientes en tres turnos, en sesiones de 3 a 4 horas de lunes a sábado incluso días festivos. instalación de catéter (subsecuentes y urgencias); suministro de medicamentos sintomáticos y de urgencia (catalogo); realización de estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: biometría hemática completa, pruebas de coagulación completas, química sanguínea glucosa, urea y creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, calcio, fósforo TGO, TGP, proteínas totales, albúmina panel de hepatitis b y c, VIH así como placa de tórax; realización de FAVI (programadas) atención de urgencias y al traslado de pacientes estabilizados a los hospitales de **“EL INSTITUTO”**, oxigeno, control administrativo necesario para cumplir con las responsabilidades que requiere **“EL INSTITUTO”**. Cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento anual en la población de la Delegación estatal Nayarit.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B” UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA;** se obliga a la prestación del servicio de hemodiálisis, a pacientes de **“EL INSTITUTO”** adscritos al HGZ no.1 en la ciudad de Tepic, Nayarit en la unidad externa de su propiedad, con personal medico y de enfermería bajo su dirección y dependencia en cumplimiento a lo dispuesto en la entonces NOM 171-SSA1-1998 hoy NOM 003-SSA3-2010 para la practica de la hemodiálisis. Unidad que cuenta además con licencia sanitaria vigente

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

expedida por la SSA así como el resto de autorizaciones sanitarias y administrativas para su debido funcionamiento; con áreas físicas adecuadas con un mínimo de 3 maquinas de hemodiálisis instaladas y funcionando para dar capacidad de atención medica a 15 pacientes en tres turnos, en sesiones de 3 a 4 horas de lunes a sábado incluso días festivos. instalación de catéter (subsecuentes y urgencias); suministro de medicamentos sintomáticos y de urgencia (catalogo); realización de estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: biometría hemática completa, pruebas de coagulación completas, química sanguínea glucosa, urea y creatinina, ácido úrico, sodio, potasio, calcio, fósforo TGO, TGP, proteínas totales, albúmina panel de hepatitis b y c, VIH así como placa de tórax; realización de FAVI (programadas) atención de urgencias y al traslado de pacientes estabilizados a los hospitales de "EL INSTITUTO", oxígeno, control administrativo necesario para cumplir con las responsabilidades que requiere "EL INSTITUTO". Cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento anual en la población de la Delegación estatal Nayarit.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS SOLIDARIO B" UNIDAD DE DIALISIS LA LOMA, S.C.** prestara el servicio de Hemodiálisis a los pacientes adscritos en la U.M.F. NO. 19 Mezcales, U.M.F.NO. 22 San Juan de Abajo y U.M.F.NO. 27 San José Del Valle, Nayarit, en el edificio ubicado en Av. Francisco Medina Ascencio No. 3970, Piso 3, Interior 2, Colonia Villa de las Flores, Puerto Vallarta, Jalisco.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C" BIOINGENIERIA MEXICANA 3R, S.A. de C.V.;** Se obliga a la prestación del servicio de hemodiálisis, a pacientes de "EL INSTITUTO" adscritos al HGZ 1 de Tepic en su Unidad Medica Ubicada en Morelia No. 80 Colonia Amado Nervo en Santiago Ixcuintla, Nayarit con personal medico y de enfermería bajo su dirección y dependencia en cumplimiento a lo dispuesto en la NOM-003-SSA3-2010 para la practica de la hemodiálisis. Unidad que cuenta con las autorizaciones sanitarias de la SSA y Administrativas para su debido funcionamiento; con áreas físicas adecuadas con un mínimo de 15 (quince) maquinas de hemodiálisis instaladas y funcionando para dar capacidad de atención medica a 80 pacientes en tres turnos, en sesiones de 3 a 4 horas de lunes a sábado incluso días festivos. Deberá dotar a "EL INSTITUTO" el número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso, del mes previo o inmediato anterior más el 10%, para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos de primera vez los cuales se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente. El numero de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso, mas el 10% al inicio de la vigencia del presente contrato, suministro de medicamentos sintomáticos y de urgencia (catalogo); realización de estudios complementarios de laboratorio y gabinete siguientes: Mensual: KT/V, Urr, Biometría Hemática completa Glucosa, Urea y Creatinina, acido úrico, sodio, potasio, cloro. Trimestral: calcio, fósforo TGO, TGP, proteínas totales, antígeno de superficie para hepatitis B, anticuerpos para hepatitis C, anticuerpos para HIV, transferrina, colesterol y triglicéridos. Semestral: determinación de PTH, atención de urgencias y al traslado de pacientes estabilizados a los hospitales de "EL INSTITUTO", oxígeno, control administrativo necesario para cumplir con las responsabilidades que requiere "EL INSTITUTO". Cuya infraestructura le permite además garantizar el 100% del cumplimiento de servicios correspondiente a la demanda existente y futura de servicios tomando en cuenta el crecimiento de la Delegación Estatal de Nayarit.

**REPRESENTANTE COMUN.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C",** aceptan expresamente en designar como representante común a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO" FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.,** por conducto de su apoderada legal la **C. Yasmín González Martínez,** otorgando poder especial.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente en responder ante "EL INSTITUTO" por la proposición que se presente y en su caso, por las obligaciones que se derivan del presente contrato de prestación de servicios de hemodiálisis (subrogados) extramuros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Que al constituirse en obligados solidarios renuncian al derecho de orden y exclusión.

**DEL COBRO DE LAS FACTURAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C", convienen expresamente, que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" FRESENIUS MEDICAL CARE DE MEXICO, SA DE CV, será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos que se deriven del presente instrumento jurídico.

**VIGENCIA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C", convienen en que la vigencia del convenio de participación conjunta será la cobertura que tenga el presente contrato de prestación de servicios (subrogado) extramuros. El plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de convenios de modificación, ampliación.

**OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C", convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A", "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B" y "EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C", aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de **obligado solidario**, como se estipula en el presente contrato, a responder ante "EL INSTITUTO" de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del servicio de hemodiálisis subrogado, de acuerdo a las cantidades solicitadas en el **anexo número 1 (Uno)** del presente contrato.

Por lo que, "EL PRESTADOR DE SERVICIO", debe de cumplir con los aspectos que enseguida se describen: apegarse al **cumplimiento (contenido)** de la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis.

La unidad de hemodiálisis debe ser independiente y autónoma de la unidad médica de "EL INSTITUTO", por lo que la funcionalidad de sus servicios deberá cumplir con los siguientes puntos:

1. Los pacientes que requieran el proceso de hemodiálisis serán enviados a la unidad subrogada más cercana al hospital donde le fue prescrita la terapia.
2. Contar con servicio de traslado en ambulancia (contrato del convenio) en caso de requerirse para: Pacientes graves o que presenten complicaciones (Pre, trans y post tratamiento) en el área de la unidad subrogada, garantizando su estabilización y traslado a la unidad médica que le corresponda.
3. Contar con las áreas descritas en apego a la norma oficial mexicana **NOM-003-SSA3-2010**.
4. Cumplir con el capítulo 5 generalidades de la **NOM-197-SSA1-2000**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

5. El área de tratamiento deberá ser considerada área de restricción (zona gris).
6. Tener central de enfermeras desde la cual se podrá visualizar a los pacientes y monitorear parámetros de hemodiálisis a través de un sistema de cómputo.
7. Tener un área específica y aislada con equipo destinado a pacientes con enfermedades infecto-contagiosas como: el VIH-sida o hepatitis b ó c.
8. Tener un mínimo de espacio de 3 metros cuadrados por estación de hemodiálisis.
9. Asegurar las instalaciones para disposición de gases medicinales y sistema de vacío, para brindar asistencia de reanimación cardiopulmonar.
10. Garantizar el lavado, desinfección y esterilización de material de curación y médico-quirúrgico.
11. Tener; almacén de ropa limpia, y desechable, de guarda de consumibles, área de intendencia, conservación, mantenimiento y contenedor de ropa sucia y desechable.
12. Tener implementado un sistema eficiente de recolección de residuos biológico-infecciosos (licencia) con base a la **NOM 087-ECOL-SSA1-2002**.
13. Garantizar el suministro de agua continuo para los 365 días del año que permita la correcta operación de la unidad.
14. Garantizar que los pacientes reciban el número de sesiones programadas semanalmente en número y tiempo prescrita por el médico tratante. Lo cual es la forma de garantizar las sesiones.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, deberá tener el número de máquinas de hemodiálisis, de acuerdo a las necesidades de la delegación, asegurando al menos una máquina por cada 936 sesiones anuales, para un servicio eficiente para cada uno de los pacientes. Apegándose al horario de servicio que será de las 7 horas a 21 horas, de lunes a sábado; incluso días festivos. Los horarios diferentes se deberán acordar con las autoridades delegacionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** en donde requiera la atención de pacientes pediátricos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, debe garantizar el equipo e insumos específicos para este tipo de pacientes.

**INSTALACIONES ESPECIALES:** La unidad deberá tener un área específica y aislada para el reprocesamiento de los dializadores, así como un área específica para el almacenamiento de los mismos, conforme a la **NOM-003-SSA3-2010**.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, deberá apegarse al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana 5000-001-003 en cuanto al respaldo y envío de la información de los pacientes de **"EL INSTITUTO"**, al expediente clínico electrónico.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** debe entregar a la coordinación de tecnología para los servicios médicos el respaldo de la base de datos que se haya generado, dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año, apegándose al formato de tablas descrito por **"EL INSTITUTO"** en el diccionario de datos de la Norma Oficial Mexicana 5000-001-003. En el caso que **"EL INSTITUTO"** lo requiera **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar el respaldo en la fecha que se le solicite previa notificación que el mismo le haga por escrito.

A todo paciente en el cual ya se haya determinado la permanencia en el programa de hemodiálisis crónica se

*(Handwritten signatures and initials)*





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

le deberá colocar un acceso vascular permanente. (El que corresponda al paciente). La transición de acceso vascular temporal por uno definitivo por el prestador de servicios no deberá ser mayor a tres meses, los casos en los cuales no se lleven a cabo en el plazo solicitado deberán ser justificados por el prestador de servicios por escrito a la unidad médica.

A todo paciente enviado por la unidad médica institucional, previo al envío a la unidad de hemodiálisis subrogada, se le deben realizar en "EL INSTITUTO" los estudios complementarios de laboratorio y gabinete actualizados siguientes:

BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA, PRUEBAS DE COAGULACIÓN COMPLETAS, QUÍMICA SANGUÍNEA: GLUCOSA, UREA, CREATININA, ÁCIDO ÚRICO; ELECTROLITOS SÉRICOS: SODIO, POTASIO, CALCIO, FÓSFORO; PRUEBAS DE FUNCIÓN HEPÁTICA: TGO, TGP, PROTEÍNAS TOTALES, ALBÚMINA; PANEL VIRAL DE HEPATITIS B Y C, VIH; GRUPO SANGUÍNEO Y RH, ASÍ COMO PLACA DE TÓRAX PA.

Una vez registrado en la unidad médica de "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá mantener los estudios actualizados para cada paciente:

**En forma mensual:** KT/V urea, biometría hemática completa, química sanguínea: glucosa, urea o nitrógeno ureico, creatinina, ácido úrico; electrolitos séricos: sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo; pruebas de funcionamiento hepático: albúmina, TGO, TGP. (las PFH solo en caso de pacientes cero positivos para hepatitis b o c).

**Trimestralmente** determinación de panel de hepatitis b antígeno de superficie (anti-hbs) del virus de la hepatitis b, anticuerpo contra antígeno de superficie (antiac-hbs), panel viral de hepatitis c (anti-hvc), VIH. Cinética de hierro: ferritina, transferrina, colesterol, triglicéridos.

**Semestralmente:** tele de tórax, electrocardiograma, TGO Y TGP.

**Anual** determinación de parathormona intacta.

En pacientes donde la patología de base aunada al tratamiento hemodialítico condicione complicaciones o deterioro de la sobrevida por hiperparatiroidismo secundario, la determinación de pth será individualizada.

En hemodiálisis programada es responsabilidad del prestador del servicio tener a los pacientes con sus estudios completos.

En caso de hemodiálisis de urgencia, la unidad médica de "EL INSTITUTO" estabilizará al derechohabiente y los enviará a la unidad de hemodiálisis subrogada, con los estudios de acuerdo con el inciso a), incluyendo el panel para virus de hepatitis b, c y VIH.

Criterios técnico-médicos para evaluación de la aplicación del tratamiento hemodialítico:

El kt/v utilizado será de 1.2 a 1.4.

Flujo sanguíneo de 50 a 400 ml/min.

Flujo de dializado de 500 a 800 ml/min

Utilizar bicarbonato en polvo o líquido grado hemodiálisis

Concentrado ácido con variabilidad de calcio o potasio sin potasio.

En cada procedimiento de hemodiálisis, en las etapas pre, trans y post hemodiálisis, se deberá determinar y

9



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

registrar:

Peso, tensión arterial, frecuencias cardiaca y respiratoria, temperatura volumen de sangre procesada, flujo sanguíneo, ultra filtración.

Exploración física con especial énfasis en el acceso vascular y estado hemodinámica.

Eventos relevantes y complicaciones.

Posteriormente en la unidad subrogada se deberá realizar las siguientes pruebas:

En forma mensual: kt/v urea, bh completa, química sanguínea: glucosa, urea o nitrógeno ureico, creatinina, ácido úrico; electrolitos séricos: sodio, potasio, cloro, calcio, fósforo; pruebas de funcionamiento hepático: albúmina, tgo, tgp. (las pfh solo en caso de pacientes cero positivos para hepatitis b o c).

Trimestralmente determinación de panel de hepatitis b (antígeno de superficie (anti-hbs) del virus de la hepatitis b, anticuerpo contra antígeno de superficie (antiac-hbs)), panel viral de hepatitis c (anti-hvc), vih. Cinética de hierro: ferritina, transferrina, colesterol, triglicéridos.

Semestralmente: tele de tórax, electrocardiograma, tgo y tgp.

Anual determinación de parathormona intacta.

En pacientes donde la patología de base aunada al tratamiento hemodialítico condicione complicaciones o deterioro de la sobrevida por hiperparatiroidismo secundario, la determinación de pth será individualizada.

La hemodiálisis se deberá realizar en forma individualizada, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Clínicos: sin datos de uremia ni síndrome anémico, control óptimo de la presión arterial, sin datos de retención hídrica y con peso seco en forma individual.

Bioquímicos:

- hematocrito mínimo de 33 - 35 %.
- transferrina de 200 - 350 mg.
- albúmina mínima de 3.5 g/dl
- kt/v monocompartmental de 1.2 a 1.4.
- urr igual o superior al 70%
- índice de catabolismo proteico (pcr) de 1 a 1.4 gr/kg/día.
- calcio de 9 a 10.5 meq/l
- fósforo 4 a 5.5 meq/l
- producto calcio fósforo menor a 60
- pth intacta menor a 150 - 300 pg

a) Nutricionales: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será responsable de la vigilancia del estado nutricional de los pacientes individualizando cada caso.

- vigilancia del plan nutricional, debe describir el estado nutricional de cada paciente con plicometría ó bioimpedancia y parámetros bioquímicos.

Criterios especiales a seguir por las unidades subrogadas:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Considerar como paciente de alto riesgo de encontrarse contaminado con hepatitis b y/o c o vih que en condiciones de urgencia no se haya podido determinar su panel viral.

Los pacientes con hepatitis b, c y vih con prueba confirmatoria positivos, deben dializarse en riñón artificial exclusivo para este tipo de pacientes y en área aislada, siguiéndose las técnicas internacionales establecidas.

Los pacientes con hepatitis b y c y vih-sida deben dializarse utilizando en ellos material y equipo exclusivo. en estos pacientes no debe reutilizarse el dializador. se deberá seguir el procedimiento de técnica de aislamiento aplicando la Norma Oficial Mexicana 010-SSA2-1993 para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

El material desechable ó no, deberá ser exclusivo para cada paciente.

La disposición del material de desecho e insumos que haya estado en contacto con sangre, deberá manejarse de acuerdo a la NOM 087-ECOL-SSA1-2002, que establece los requisitos de separación, envasado, recolección, almacenamiento, transporte tratamiento y disposición final de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

La programación mínima de aseo exhaustivo del área será de cada 8 días y/o de acuerdo a cultivos bacteriológicos realizados en el área.

Se deberá descontaminar la máquina de hemodiálisis de acuerdo al punto 5.5.20 de la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis.

En pacientes en donde se detecte la presencia de hepatitis y/o vih se dará aviso al comité de infecciones del hospital de referencia correspondiente.

Cuando se detecte un caso nuevo de hepatitis se deberá observar lo siguiente:

Remitir a la unidad médica de adscripción para protocolo de estudio correspondiente y la realización de pruebas confirmatorias.

Envío de nota médica mensual a la unidad médica de adscripción conforme a la NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico anotando los exámenes de laboratorio periódicos, mensual, trimestrales o semestral correspondientes.

### **RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO:**

El cuidado, mantenimiento y atención de las complicaciones del acceso vascular, que incluye la colocación y/o realización del nuevo acceso vascular en cualquiera de sus modalidades, y/o a través de un tercero que cumpla con las normas que establece la secretaría de salud.

El acceso vascular temporal ó definitivo con el que es enviado de la unidad médica de "EL INSTITUTO", es responsabilidad de la unidad subrogada, a partir de su ingreso a la misma.

"EL INSTITUTO" enviará con la solicitud de subrogación debidamente acreditada por el director de la unidad y/o subdirector medico y jefe de servicio de "EL INSTITUTO", el resumen medico, (4.30.8) con vigencia de derechos actualizada y los estudios de laboratorio y gabinete siguientes: BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA, PRUEBAS DE COAGULACIÓN COMPLETAS, QUÍMICA SANGUÍNEA GLUCOSA, UREA Y CREATININA, ÁCIDO ÚRICO, SODIO, POTASIO, CLORO, CALCIO, FÓSFORO TGO, TGP, PROTEÍNAS TOTALES, ALBÚMINA, GRUPO Y RH, PANEL DE HEPATITIS B Y C, VIH PLACA DE TÓRAX.

Para pacientes cero negativos aplicar vacunación contra hepatitis b con doble dosis al ingresar al programa de

*(Handwritten signatures and initials)*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

hemodiálisis subrogada en caso de no tenerla y completar su esquema.

**Transfusión:** en caso necesario de transfusión de elementos sanguíneos, las unidades institucionales llevaran a cabo este procedimiento.

La unidad médica de "EL INSTITUTO", será responsable de extender las recetas de medicamentos, incapacidades, solicitudes de interconsulta, de laboratorio y gabinete en los pacientes en quienes este indicado.

La unidad médica de "EL INSTITUTO", ratificará la continuidad del servicio de hemodiálisis cada 2 meses con vigencia de derechos actualizada.

Dará continuidad a la atención de complicaciones propias de la hemodiálisis y que hayan requerido traslado a unidad hospitalaria.

A través de personal autorizado y debidamente acreditado por el instituto realizara visitas de supervisión a la unidad de hemodiálisis subrogada.

Establecerá las características del paciente pediátrico que será enviado a la unidad subrogada sin implicar riesgo para el paciente.

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SUBROGADO:**

Deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.

Es responsable de atender de manera adecuada las complicaciones o emergencias propias del procedimiento, utilizando todos los recursos humanos, materiales y equipo que se requieran, hasta conseguir la completa estabilización del paciente y traslado a su unidad de adscripción sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se define por complicaciones: hipotensión arterial severa, cuadro de cardiopatía isquémica aguda, descompensación metabólica aguda, bacteriemia, arritmias cardiacas, enfermedad vascular cerebral en fase de instalación, y cualquier otra eventualidad aguda que comprometa la estabilidad e integridad del paciente.

Complicaciones del acceso vascular temporal que se deriven: 1) de la manipulación del catéter. 2) disfunción inherente del catéter, 3) generadas durante el proceso de hemodiálisis.

Complicaciones del acceso vascular definitivo que se deriven: 1) de la manipulación o cateterización. 2) disfunción inherente del acceso, 3) generadas durante el proceso de hemodiálisis.

Deberá notificar a la unidad médica correspondiente de "EL INSTITUTO", por vía telefónica y por escrito al director o subdirector médico, con atención al médico nefrólogo tratante, donde conste un resumen del caso, el detalle de la complicación, la atención que se brindo y resultados obtenidos, con objeto de dar continuidad al tratamiento, la llamada telefónica permitirá el traslado inmediato del paciente estabilizado en ambulancia de la unidad subrogada al hospital correspondiente de "EL INSTITUTO".

Deberá enviar, resumen mensual, con nota de evolución, eventos relevantes, resultados de laboratorio y observaciones de cada uno de los pacientes al jefe de servicio de nefrología o medicina interna correspondiente, con atención al médico responsable del programa.

El médico responsable de la unidad subrogada podrá sugerir a través de nota médica cambios en la prescripción de medicamentos, absteniéndose de dar la indicación directa al paciente o familiar y será el nefrólogo de la institución quien valore y modifique la prescripción.

Dará las facilidades necesarias para que el personal autorizado y debidamente acreditado por "EL INSTITUTO" pueda hacer visitas de supervisión.

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

La unidad de hemodiálisis deberá contar y tener implementado un programa de desechos tóxico- biológicos según la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002**.

La unidad subrogada tendrá la facultad de optar por cualquiera de las opciones siguientes: uso de dializadores nuevos por cada sesión de hemodiálisis ó bien el proceso de reuso ó reprocesamiento de dializadores.

En el caso del reuso de los dializadores, deberá apegarse a las normas del apéndice b de la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de la hemodiálisis.

Existirá la carta de consentimiento bajo información del paciente que acepta el reprocesamiento.

Deberá haber un personal capacitado en el proceso de reprocesamiento de los dializadores.

El dializador debe tener como un mínimo de eficiencia de hemodiafiltración (relación funcional del vol/presión) de 80%, siempre que exista la seguridad de la integridad del mismo.

El área de reprocesamiento y almacenamiento de los dializadores deberá ser en forma aislada y cada una independiente.

Se identificará el dializador con nombre, afiliación, género del paciente y fecha de inicio del uso del dializador

#### **CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES DE HEMODIÁLISIS EN DONDE SE SUBROGARÁ EL SERVICIO:**

**PERSONAL.-** Deberá ajustarse a lo descrito en la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis, el responsable de la unidad de hemodiálisis deberá ser un médico nefrólogo, con certificación vigente por el Consejo Mexicano de Nefrología, con currículum donde conste experiencia laboral, académica y experiencia comprobable en hemodiálisis, y cuya localización sea factible las 24 horas del día, los 365 días del año. Contar con enfermeras generales, avaladas según la entonces norma oficial mexicana **NOM-003-SSA3-2010** con capacitación en hemodiálisis.

El personal deberá estar capacitado sobre el manejo de sangre, material y equipos contaminados con virus de hepatitis y VIH.

Presentar los roles de personal en formato libre y firmado autógrafamente por el representante legal. Vacunarse contra hepatitis b, serología para hepatitis b, c y VIH, anualmente.

#### **ÁREA FÍSICA: CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL ÁREA DONDE SE PRESTE EL SERVICIO:**

Con base en la entonces norma oficial mexicana **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis en su numeral 6.1 al 6.5, el procedimiento de hemodiálisis sólo se llevará a cabo en instalaciones que, cuenten con licencia sanitaria vigente o aviso de funcionamiento expedida por las autoridades competentes y con las características siguientes:

El área mínima para una máquina y sillón clínico será de 3 m<sup>2</sup>.

Paredes de material lavable

Tomas de oxígeno

Área de ambulancia

Consultorio.

Área de recepción de fácil acceso a los pacientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Central de enfermeras

Almacén

Área de prelavado y de tratamiento de agua

Baños para pacientes y para personal

Cuarto séptico

Área administrativa

Sala de procedimientos y/o curaciones

Mobiliario no médico: sillón reclinable de posiciones (tipo reposit)

Con instalaciones y equipo propios para el manejo de pacientes con capacidades diferentes.

**Además deberá cumplir con:**

Limpieza, iluminación, climatización adecuada, sala de espera para familiares.

Espacio suficiente para el tránsito de pacientes, personal, sillas de ruedas, camillas, señalización y rutas de evacuación.

**REQUISITOS DEL AGUA A UTILIZAR EN HEMODIÁLISIS:**

Deberá apegarse a lo descrito en el punto 6.4.9 y el apéndice "A" de la entonces **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis.

Las unidades en proceso de la prestación del servicio, deberá contar con bitácora o registro de las evaluaciones físico química en forma semestral y bacteriológica mensual, previas y recientes que avalen la calidad del agua en uso.

La concentración de sustancias químicas deberá encontrarse dentro de los estándares recomendados por la AAMI.

El diseño del sistema de tratamiento de agua deberá contar con los aditamentos que garanticen la calidad del "agua diálisis" conforme a la **NOM-003-SSA3-2010** y conforme a las recomendaciones por la AMMI que se contemplan en la misma norma.

**CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO:**

La máquina de hemodiálisis deberá solo tomar como referencia lo descrito en la **NOM-003-SSA3-2010** para la práctica de hemodiálisis así como lo referido en el cuadro básico del sector salud.

Las máquinas de hemodiálisis deberán contar con: ultra filtración controlada, con manejo de bicarbonato de sodio como buffer, sistema de pantalla con despliegue alarmas visibles y audibles (tensión arterial, flujo sanguíneo, flujo dializante, temperatura, falta de suministro de agua y de energía eléctrica, de conductividad, de ultra filtración, detección de sangre y/o aire en el sistema, perfiles de sodio, presiones del circuito).

Bomba de infusión de heparina.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Sistema automático de desinfección por calor y/o químicos.

Dializador de fibra hueca, de membrana sintética, biocompatibles, específico para pacientes adultos o pediátricos según corresponda.

Ácido en concentraciones variables apegadas a la prescripción del médico tratante.

### TIEMPO Y LUGAR PARA PRESTAR EL SERVICIO:

El procedimiento de hemodiálisis se llevará a cabo únicamente en las instalaciones ofertadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Por ningún motivo podrá "EL PRESTADOR DE SERVICIO" otorgar éste a través de terceros o en instalaciones distintas a las propuestas y estipuladas en este contrato.

El horario de servicio será de las 7 horas a 21 horas, de lunes a sábado; incluso días festivos. Los horarios diferentes se deberán acordar con las autoridades delegacionales de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", conforme a derecho, podrá realizar visitas a las instalaciones de los proveedores y las investigaciones que considere convenientes, con el fin de conocer y evaluar la capacidad administrativa de éstas y, salvaguardar la integridad y seguridad del paciente así como el interés institucional por los mismos, y en caso de encontrar cualquier irregularidad, se procederá a la rescisión del contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

La unidad debe de tener control sobre los elementos básicos que se requieren para su integración y funcionamiento, en un ambiente de innovación con sistemas de calidad y un enfoque centrado completamente a la satisfacción de la población usuaria.

Así como la unidad médica y sus equipos deberán ofrecer la vinculación con el sistema HL7 de "EL INSTITUTO". Lo anterior con la finalidad de garantizar la atención a los pacientes.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2,271,196.20 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 20/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$5,677,990.50 (Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Novecientos Noventa Pesos 50/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo número 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIO", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de contrato, en su caso, el documento que avale los bienes suministrados, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se prestó éste, mismo que deberá ser entregado a la **Jefatura de Finanzas, sito en Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junipero Serra, en Tepic, Nayarit, C.P. 63120.**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6'586,468.20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá proporcionar a la Jefatura de Finanzas sito en Avenida del Ejercito Nacional No. 14 Fracc. Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit, C.P. 63160. la cuenta número, Clave, del Banco, Sucursal, a Nombre del el Proveedor. Así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" , en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" que entregue bienes a "EL INSTITUTO" y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento se aplicará en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá contar con los equipos médicos, y consumibles que se requieren para llevar a cabo los procedimientos (sesiones de hemodiálisis), para cubrir las necesidades de las unidades hospitalarias que se adjudiquen y deberá coordinar acciones con las unidades médicas asignadas para prestar el servicio en tiempo y forma.

Para cubrir la demanda futura tomando en cuenta que el crecimiento anual en la población del instituto que requiere de hemodiálisis es del 10 a 15 % anual, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá garantizar el 100% en el cumplimiento de la prestación del servicio de hemodiálisis, con las condiciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la **NOM-003-SSA3-2012** y a los criterios técnico médicos para el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal, a partir de la vigencia del contrato.

El servicio de hemodiálisis deberá ser prestado dentro del plazo establecido y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas contenidas en el **anexo 1 (uno)**, el cual forma parte del presente contrato.

En el caso de los accesos vasculares "EL INSTITUTO" será responsable de enviar al paciente a la unidad subrogada con un acceso vascular temporal o definitivo funcional que debe de ser proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A partir de su referencia a la unidad subrogada será responsabilidad de esta última, el cuidado, mantenimiento y/o recambio del mismo, además de la atención de las complicaciones ya referidas anteriormente.

  
16





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá dotar al instituto el número de catéteres temporales o permanentes que fueron colocados a pacientes referidos a subrogación de nuevo ingreso, del mes previo o inmediato anterior más el 10%, para garantizar la atención oportuna de los pacientes referidos de primera vez los cuales se entregarán al almacén de la unidad médica correspondiente.

En el caso de los injertos vasculares deberán ser proporcionados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con las características específicas para cada paciente.

A todo paciente en el cual ya se haya determinado la permanencia en el programa de hemodiálisis crónica se le deberá colocar un acceso vascular permanente. (el que corresponda al paciente). La transición de acceso vascular temporal por uno definitivo por el prestador de servicios no deberá ser mayor a tres meses, los casos en los cuales no se lleven a cabo en el plazo solicitado deberán ser justificados por el prestador de servicios por escrito a la unidad médica.

Es responsabilidad estricta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** asegurar la calidad del "agua de diálisis" desde el punto de vista bacteriológico y físico-químico, conforme a la **NOM-003-SSA3-2010** y las recomendaciones de la AMMI consideradas en la norma citada y siendo obligatorio la entrega del reporte original de las pruebas realizadas por un laboratorio acreditado por la EMA antes del inicio y en operación con la periodicidad mensual y semestral correspondiente.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Es responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro del marco de los términos del contrato proporcionar al 100% el servicio subrogado de hemodiálisis por lo que el instituto no aceptará la omisión, suspensión o cancelación de ningún tratamiento programado (con excepción de causas médicas las cuales deberán ser sustentadas en nota médica, justificando que la sesión de hemodiálisis suspendida se reprogramara una vez que el paciente este en condiciones clínicas adecuadas).

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, analítica y documental por parte de **"EL INSTITUTO"**, con objeto de verificar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato, y se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en este contrato, el instituto no dará por aceptado el servicio.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete cumplir con las sesiones de hemodiálisis completas, independientemente de los insumos utilizados. Lo anterior en caso de falla técnica de las máquinas de hemodiálisis, como deficiencia en la calidad del insumo.

El servicio deberá ser prestado dentro de los plazos establecidos en la programación mensual que le entregue cada una de las unidades hospitalarias.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** será el responsable de la elaboración del control administrativo de su desempeño mensual, en relación al registro diario del número de procedimientos realizados, y garantizar la vinculación con el sistema HI7 apegándose al cumplimiento de la norma 5000-001-003 que establece las especificaciones técnicas del expediente clínico electrónico del instituto mexicano del seguro social relativo al servicio integral de hemodiálisis, emitida por la dirección de innovación y desarrollo tecnológico.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá cumplir con los siguientes puntos de seguridad en la unidad médica subrogada de hemodiálisis:

**Sistema de Alarma:** El sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo) y está enlazada a una central o servicio de emergencia.

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

**Detectores de humo:** Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos. Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; con funcionamiento a base de batería y cuenta con una bitácora de mantenimiento semanal.

**Extintores:** Se cuenta con extintores colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.

**Iluminación de emergencia:** Hay iluminación de emergencia ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial podría representar un riesgo; entra en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe. Hay iluminación de emergencia ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial podría representar un riesgo.

**Capacitación:** La empresa cuenta con constancias de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.

**Salida de Emergencia:** Se cuenta con dos salidas de emergencia, considerando la puerta de acceso, con ancho mínimo de 1.20 mts y 2.10 mts de altura; abatibles en sentido de la salida, con barra anti-pánico colocada a 1.10 metros de altura, o un mecanismo de apertura mediante una operación simple de empuje, con sistema de detección de apertura y debidamente identificada.

**Programa Interno de Protección Civil:** La empresa cuenta con un Programa Interno de Protección Civil y Brigadas aprobado por la autoridad en Protección Civil. La guardería cuenta con un Programa Interno de Protección Civil y se encuentra en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.

**Simulacro de Evacuación:** Acredita la realización de un simulacro mensual y por lo menos uno, con hipótesis de incendio, con evidencia documental y fotográfica; la evacuación del inmueble se efectúa en un tiempo igual o menor a tres minutos.

Acredita la realización de un simulacro mensual y por lo menos uno, con hipótesis de incendio, con evidencia documental y fotográfica; la evacuación del inmueble se efectúa en un tiempo mayor a tres minutos.

**Licencias, Dictámenes y Certificaciones:** No se mostró la siguiente información: visto bueno de la autoridad de protección civil, dictamen de revisión estructural, estado de instalaciones eléctricas y de gas, bitácoras de mantenimiento, póliza de seguro de responsabilidad civil y mantenimiento de equipos extintores.

**Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión:** Existe señalización de las rutas de evacuación y en los puntos de reunión. Las rutas de evacuación se encuentran libres de obstáculos y permiten la circulación de dos personas adultas simultáneamente; la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no es mayor a 40 metros.

La verificación de los puntos de seguridad de la unidad médica subrogada de hemodiálisis, estará a cargo del Departamento de Conservación y Servicios Generales y del Departamento de Seguridad e Higiene en el trabajo de "EL INSTITUTO" y se llevará a cabo en los domicilios de las instalaciones propuestas por "EL PRESTADOR DE SERVICIO", durante la vigencia del presente contrato.

Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá en cualquier momento verificara el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" a través de las personas acreditadas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Conforme a lo previsto en el artículo 107 del reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", proporcionará la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**SEPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**NOVENA.- GARANTÍAS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por

A

19



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **anexo número 2 (Dos)**, en la Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, ubicada en la calle de Retorno número 72, Colonia Obrera, Código Postal 63120, en Tepic, Nayarit.

La obligación cuyo cumplimiento se garantiza se considera indivisible, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación Delegacional De Abastecimiento Y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el departamento de finanzas delegacional en Calzada del Ejercito Nacional no. 14, fraccionamiento Fray Junipero Serra c.p. 63160 Tepic, Nayarit.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de aviso por escrito de la conclusión de la prestación del servicio correspondiente.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** un endoso o una nueva póliza de fianza o en su caso cheque certificado, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto modificado.

**DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados o servicios, en comparación con los adjudicados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula Novena del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** Cuando transcurrido el plazo máximo de 24 horas posteriores a la sesión del paciente el proveedor incurra en el supuesto del inciso a y b) de este numeral, se aplicara el 2.5% diario sobre el precio unitario de la sesión durante el o los días de atraso:

a) Cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, de conformidad con las necesidades del Instituto.

b) Cuando no se haya registrado en la base de datos del expediente clínico electrónico la información de la prueba realizada, conforme a la norma institucional 5000-001-002 misma que puede ser consultada en la siguiente liga electrónica [http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS\\_SITIOS/Oligaciones+de+Transparencia/5000-DIDT.htm](http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS_SITIOS/Oligaciones+de+Transparencia/5000-DIDT.htm).

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes condiciones que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte total del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte total que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave), o concepto.”

Por ningún concepto la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones arrendamientos y servicios del sector publico, no se aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Quando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Quando se compruebe que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" haya prestado el servicio y/o entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en el presente contrato.

Quando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede y de conformidad con el artículo 81 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones garantizadas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PRESTADOR DE SERVICIO" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, primer y segundo párrafos, inciso II) y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo número 1 (Uno)** "Características, especificaciones y cantidades"

**Anexo número 2 (Dos)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 2010, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DECIMA NOVENA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **06 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2012.**

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

  
23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el **05 de Noviembre del 2012.**

**"EL INSTITUTO"**  
Instituto Mexicano Del Seguro Social

  
Lic. Sergio Perez Aguilera  
Delegado Estatal en Nayarit

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO A"**  
Unidad Renal De Tepic, S.A. De C.V.

  
C. Jose Miguel Castañeda Medina  
Representante Legal


**POR EL AREA USUARIA  
(ADMINISTRA ESTE CONTRATO)**

  
Dr. Cuauhtemoc Jiménez De La Fuente  
Jefe Delegacional De Prestaciones Medicas

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**  
Fresenius Medical Care De México,  
S.A. de C.V

  
C. Yasmín González Martínez  
Representante Legal

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO B"**  
Unidad De Diálisis La Loma, S.C.

  
C. Jorge Alberto Ibarra Hernández  
Representante Legal

**"EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLIDARIO C"**  
Bioingeniería Mexicana 3R, S.A. De C.V.

  
C. Rubén Darío Bonilla Aguirre  
Representante Legal





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

ANEXO NO. 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES"

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO  
SUBROGADO DE HEMODIÁLISIS

Unidad	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
HGZ No. 1	\$ 1,247.91	\$ 2,271,196.20	\$ 5,677,990.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA  
NO. SA-019GYR005-T238-2012  
SERVICIO INTEGRAL DE  
HEMODIALISIS EXTRAMUROS

CONTRATO NUMERO D250324

**ANEXO NO. 2 (DOS)**  
**"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (EL PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (EL PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez Meses**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (EL PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (EL PRESTADOR DE SERVICIOS, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.